

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 260

LEGISLADORES

Nº **347**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P.E.P. N° 191/10** adj. Dto. Fiscal N°
2100/10, que ratifica el Convenio Marco de
Cooperación y Asistencia Técnica N° 14544, ref.
al aprovechamiento más racional de los recursos
humanos y tecnológicos en el ámbito de la
Administración Pública, suscripto con la Univer-
sidad Nacional de la Patagonia San Juan
Bosco.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____

AP

Q1

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

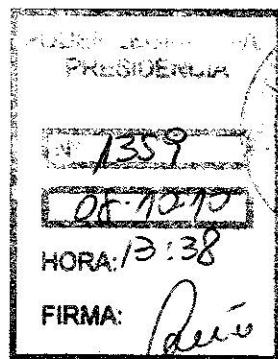
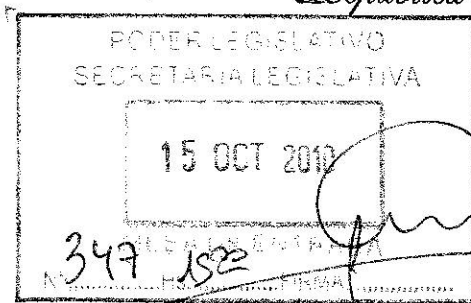
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 14.544, referente a promover acciones que confluyan en el aprovechamiento más racional de los recursos humanos y tecnológicos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, celebrado el día 24 de agosto de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; ratificado mediante Decreto provincial N° 2100/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 191
GOB.

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2100/10, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo N° 14544, celebrado con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

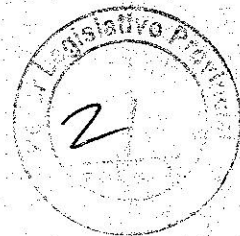
Pase a Secretaría Legislativa
a sus efectos

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ush: 14-10-10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO

S/D.- "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 24 AGO. 2010

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Rector, Adolfo GENINI; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha veinticuatro (24) de Agosto de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14544, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

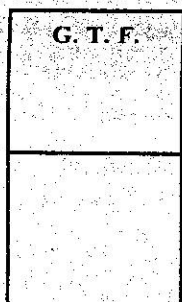
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el N° 14544, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Rector, Adolfo GENINI, de fecha veinticuatro (24) de Agosto de 2010, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

2100/10



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL Y LEGISLACIÓN

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Señora Gobernadora Farm. María Fabiana RÍOS, con domicilio en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte; y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Señor Adolfo GENINI, con domicilio en la Ciudad Universitaria Km 4 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, "ad referéndum" de la posterior aprobación por la Legislatura Provincial, declarando:-----

1.- Que el presente Convenio Marco tiene el objetivo promover acciones que confluyan en el aprovechamiento más racional de los recursos humanos y tecnológicos en el ámbito de la Administración Pública Provincial.-----

2.- Que el proceso de transformación económica en la búsqueda de enclaves de desarrollo sustentable para la Provincia requiere abordar diversas problemáticas que exigen una solución de fondo para concretar el objetivo propuesto, entre las cuales se considera primordial la capacitación de la Administración Pública de "LA PROVINCIA" y su capacidad de negociación.-----

3.- Que "LA PROVINCIA" tiene como prioridad incrementar el grado de eficiencia de sus recursos humanos y tecnológicos, a través de la colaboración que brinde "LA UNIVERSIDAD" a nivel de capacitación y asistencia técnica.-----

4.- Que mediante el presente convenio "LA UNIVERSIDAD" confirma un especial interés en promover el mejoramiento de las capacidades administrativas, técnicas y productivas de "LA PROVINCIA" y contribuir a garantizar una mejor competitividad.-----

5.- Que "LA UNIVERSIDAD" reúne probadamente los requisitos de calidad para proveer acciones de capacitación y asistencia técnica que "LA PROVINCIA" requiere y cuenta con la acreditaciones oficiales pertinentes.-----

6.- Que "LA PROVINCIA" y "LA UNIVERSIDAD" se reconocen mutuamente como personas capaces para celebrar el presente convenio marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:---

PRIMERA.- Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjuntas en el marco del presente acuerdo y vinculadas con el objetivo de mejorar las capacidades de la Administración Pública Provincial, a través de la capacitación y asistencia técnica que brindará "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se podrán celebrar convenios específicos.-----

SEGUNDA.- A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este acuerdo marco, las partes convienen crear una Unidad de Coordinación, que estará integrada por dos miembros, representando a "LA UNIVERSIDAD" y a "LA PROVINCIA" respectivamente, los cuales deberán ser designados en un plazo no mayor a treinta (30) días de la suscripción del presente.-----

TERCERA.- La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Proponer un programa de actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo.-----

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA **24 AGO. 2010**

BAJO N° **14.544**


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.


Grigorio Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

2. Determinar el perfil de los especialistas que deban ejecutar dichas actividades.-----
3. Proponer el presupuesto correspondiente y su estructura de financiación.-----
4. Supervisar y, eventualmente, elevar informes acerca del funcionamiento de las actividades en ejecución.-----

CUARTA.- Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente acuerdo serán informadas semestralmente a las partes por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente alguna de las partes lo solicite con no menos de treinta (30) días de anticipación.-----

QUINTA.- Los resultados alcanzados así como los documentos producidos serán, en cuanto a su propiedad y derechos, determinados por ambas partes en la proporción que sea establecida en cada contrato específico. Todos Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este acuerdo, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última con respecto al contenido del documento publicado. Cuando su publicación pudiera afectar intereses de terceros involucrados se consultará directamente a los mismos, previo a su publicación.-----

SEXTA.- En toda circunstancia que tenga relación con el presente acuerdo marco, las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.-----

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, "ad referéndum" de su posterior aprobación por la Legislatura Provincial, y tendrá una duración de tres (3) años, cuya prórroga será automática en la medida que surjan acciones y/o programas que lo justifiquen y exista voluntad expresa de continuidad de ambas partes. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo dar preaviso escrito a la otra con una anticipación de por lo menos dos (2) meses. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Al producir efecto la denuncia, los trabajos en ejecución serán finalizados dentro del período anual en el que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.-----

OCTAVA.- Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados *ut supra* y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Ushuaia de la Provincia del Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, Provincia del Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto de dos mil diez.-----

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 24 AGO. 2010

BAJO Nº 14.544

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

Ing. Lilego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.O. y R. - S.L y T.